

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de septiembre de 2021.

Señora Juez, ya venció el traslado de la liquidación presentada por la parte actora y no hubo pronunciamiento al respecto. A Despacho para resolver sobre su aprobación.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 845

RADICADO 2020-00018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AVIDANTI S.A.S

DEMANDADO: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Por no haber sido objetada y no lesionar los intereses de la demandada, se aprueba la liquidación de capital e intereses presentada por la parte actora (documento 34 del cuaderno 01CPrincipal del expediente digital).

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 138 del 16 de septiembre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a33c1ea6146987215113300b6326981e7debae3a13b0e45e425063e6ea7577c**

Documento generado en 15/09/2021 02:26:02 PM